

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son argentinas”

ORDENANZA N° 29-12

VISTO:

La Ordenanza N° 78-09 de creación de la COMISION PRO PARQUE INDUSTRIAL; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ordenanza N° 55-03, se establecen los lineamientos generales para asegurar un crecimiento armónico de la Ciudad, con la respectiva zonificación donde se determina claramente las categorías de las edificaciones posibles y convenientes;

Que Apóstoles, necesita desarrollar un espacio específico de ZONA Ó Parque Industrial donde se incentive el asentamiento de los emprendimientos dedicados a las fábricas, industrias, complejos, etc;

Que para la consecución de este alto objetivo resulta menester involucrar a toda la Comunidad, para que el diseño del espacio reúna los requisitos necesarios que lo tornen positivo. Accesible y vanguardista, tal como lo merece el Municipio de APOSTOLES, y la Zona;

Que la temática ha ocupado a este Alto Cuerpo, y además a sectores de la Sociedad que han solicitado modificaciones a la Legislación referida, a fin de lograr los altos objetivos propuestos;

Que por tanto, corresponde el dictado de la presente a fin de organizar convenientemente las tareas y funciones específicas;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES

ORDENANZA

ARTICULO 1: MODIFICASE el Art. 1° de la Ordenanza N° 78-09, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Créase en el ámbito municipal de Apóstoles, la Comisión de creación y funcionamiento PRO PARQUE INDUSTRIAL DE APOSTOLES el cual quedará constituido de la siguiente manera:

- INTENDENTE MUNICIPAL.-
- PRESIDENTE DEL HCD.-
- Ediles de la Comisión N° 1: HACIENDA, PRESUPUESTO. LEGISLACION Y OPBRAS PUBLICAS.-
- SECRETARIO DE HACIENDA (O funcionario designado por el DEM).-
- Director de PLANEAMIENTO URBANO (ó equivalente).-
- Encargado de DESARROLLO LOCAL.-
- **Tres (3) REPRESENTANTES DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE APOSTOLES**
- Representante de la UNAM: Facultad de Informática.-
- **Representantes de la Empresas prestatarias de SERVICIOS PUBLICOS (Energía Eléctrica, Agua potable, Telefonía fija y móvil)”.-**

ARTICULO 2°: MODIFICASE el Art. 2° de la Ordenanza N° 78-09, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Son objetivos del COMISION Municipal pro PARQUE INDUSTRIAL DE APOSTOLES:

a) **DIAGRAMAR** la creación y funcionamiento del **PARQUE INDUSTRIAL APOSTOLES**:

* Ubicación territorial: espacio adaptado a las funciones requeridas.-

* Delimitación de sectores.-

* Planificar la **ACCESIBILIDAD** para el Transito Pesado, Transporte Publico y vehículos en **General**

* Contemplar las acciones para lograr el menor **IMPACTO AMBIENTAL** producido por la operatoria del parque así como el tratamiento de los desechos emanados por las industrias asentadas.

* Servicios a prestar por parte de la **MUNICIPALIDAD DE APOSTOLES**.-

b) **PRESTAR** acuerdo a las legislaciones necesarias para el correcto funcionamiento del Parque: actualizaciones legislativas nacionales, Provinciales y locales.-

c) **PROPENDER** a la constante participación de los diversos sectores de la Población”.-

ARTICULO 3º: DEROGASE toda disposición en contrario a la presente.-

ARTICULO 4º: REFRENDARA la presente la Sra Secretaria del HCD de Apóstoles.-

ARTICULO 5º: REGISTRESE, comuníquese, remítase copia al Ejecutivo Municipal. y cumplido **ARCHÍVESE**.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, MISIONES, EL DIA 13 de JUNIO de 2012, SESION ODINARIA Nº 14-12.-

Apóstoles, Mnes, 14 de Junio de 2.012.-